DNCP/DJ N° 13516/18

Asunción, 22 de octubre del 2018.-

Señores
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Unidad Operativa de Contrataciones. -
Teléfono: 021 223-523
Dirección de correo electrónico: asesoriajuridicadgoc@gmail.com

P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Módulo de Investigación Electrónica con protección al denunciante, en fecha 15 de octubre del 2018, individualizado como CASO N° 374, en el cual refieren supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de ***"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/17 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL – PANI, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – (ID N° 331.659)".*** ----------

En primer término, se recuerda que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones. -----

Con respecto a la denuncia de referencia, ingresadas por el Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 15 de octubre del corriente, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, la denuncia mencionada expresa cuanto sigue: "*1. En fecha 27 de agosto de 2018 las empresas ROSA MABEL CAPLI Y FITRA recibieron el 100 % del PAGO de anticipo. 2. Se advierte claramente en archivos adjuntos, (PAGOS ROSA MABEL CAPLI Y PAGOS A FITRA) que todos los meses recibieron pagos por parte del Estado, completando su anticipo el 27/08, INFORMACION OBTENIDA DEL PORTAL DE CONTRACIONES PUBLICAS. MODULO PROVEEDORES, BUSCADOR DE PAGOS A PROVEEDORES. 3. Caso además por especial y curioso, el de la empresa ROSA MABEL CAPLI, que adicionalmente recibe pagos por entrega de productos. 4. El art. 36 de la ley No 2051 establece que solo la falta de entrega de anticipos prorroga las obligaciones, EL CUAL FUE PAGADO EN FORMA PARCIAL desde el 04/04/2018 y totalmente completado el 27/08/2018. 5. En archivo adjunto (SITUACION DE ENTREGAS ID331659), se observa de forma categórica que, existe mora en la ENTREGA 1, establecida en PBC y por contrato*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

entre las partes, por parte de ambas empresas denunciadas, las cuales solo han completado para la primera entrega el 84% y 79% respectivamente. 6. En archivo adjunto (SITUACION DE ENTREGAS ID331659), se observa de forma categórica que aún no comienzan el proceso de la ENTREGA 2, plazo que venció a los 40 días corridos posteriores al 27/08/18, (VENCIMIENTO 6 DE OCTUBRE DEL 2018) 7. Existe un retraso de 50 días en la remisión de los Certificado de Conformidad de Lotes de Productos, emitido por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), correspondiente a la ENTREGA 2. 8. Así, LA CONCLUSION ES SIMPLE E INMEDIATA a la fecha, ROSA MABEL CAPLI Y FITRA ESTAN EN CLARO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Y ponen en riesgo de desabastecimiento a la Convocante. 9. Importante señalar que el proceso de licitación adjudico a ROSA MABEL CAPLI y FITRA, el 70% de los kilos licitados, adjudicación ANULADA por la DNCP ante protesta presentada y luego la DNCP reafirma su ANULACION en la reconsideración presentada por las empresas denunciadas. 10. ROSA MABEL CAPLI Y FITRA recurren al TRIBUNAL DE CUENTAS, torciendo así la decisión de la DNCP, situación que ya lleva más de 1 Año sin que el TRIBUNAL DE CUENTAS SE EXPIDA". Se adjunta 4 (cuatro) fojas. ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, **solicitamos justifiquen lo referido en la citada Denuncia, e informen sobre el estado de ejecución contractual en el marco del procedimiento de referencia** en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". ---------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia. ----------

Atentamente,

Abg. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP